

Acta salarial TASA- UPJET

julio 2021 – junio 2022 (período enero/22 – marzo/22)

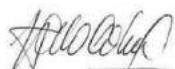
En la Ciudad de Buenos Aires, el 17 de diciembre de 2021, se reúnen por una parte la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio De la Colina y por la otra, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la Empresa en conjunto con **UPJET**, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **CCT N° 257/97 E** :

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022 (primer semestre), la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Las Partes acuerdan anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente dentro de los primeros 10 días del mes de febrero 2022, con la voz "Adelanto Pago extraordinario acuerdo 17/12/21"
- b) A partir de marzo 2022, un incremento equivalente al 15%, según el siguiente detalle: (i) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 29 punto b) del Convenio Colectivo de Trabajo 257/97. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 257/97.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 141.776.- para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:



En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 96.247 (Pesos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 45.529 (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 45.529 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/22 a marzo/22. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros días del mes de abril de 2022.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

Escala salarial

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
8	86.703	58.304	\$ 18.025	\$ 357	\$ 200	163.589	4.000	\$ 167.589
9	94.721	63.843	\$ 19.537	\$ 357	\$ 200	178.658	4.000	\$ 182.658
10	101.019	68.041	\$ 20.710	\$ 357	\$ 200	190.327	4.000	\$ 194.327
11	107.128	72.134	\$ 21.850	\$ 357	\$ 200	201.669	4.000	\$ 205.669
12	115.206	77.586	\$ 23.360	\$ 357	\$ 200	216.709	4.000	\$ 220.709
13	124.561	83.877	\$ 25.108	\$ 357	\$ 200	234.103	4.000	\$ 238.103

PAGO UNICO

UPJET	8	\$ 14.787,24	\$ 13.308,52
	9	\$ 16.116,84	\$ 14.505,16
	10	\$ 17.146,56	\$ 15.431,90
	11	\$ 18.147,24	\$ 16.332,52
	12	\$ 19.474,32	\$ 17.526,89
	13	\$ 21.009,00	\$ 18.908,10

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Marzo 2022
Antigüedad	\$ 444,31
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 44,99
Guarderías	\$ 9.646,14
Becas	\$ 850,93
Capacitación (monto por hora)	\$ 374,42
Liderazgo Temporal	\$ 853,54
Turnos Especiales	\$ 6.554,88
Gastos de sepelio	\$ 20.818,99

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde Marzo 2022:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 732	\$ 3.073	\$ 3.073	\$ 7.610	\$ 1.024	\$ 15.512
Inciso a)	\$ 702	\$ 2.950	\$ 2.950	\$ 7.306	\$ 983	\$ 14.891
Inciso b)	\$ 468	\$ 1.967	\$ 1.967	\$ 4.870	\$ 656	\$ 9.928
Inciso c)	\$ 439	\$ 1.844	\$ 1.844	\$ 4.566	\$ 615	\$ 9.308
Inciso d)	\$ 366	\$ 1.537	\$ 1.537	\$ 3.805	\$ 512	\$ 7.757
Sin Zona Desfavorable	\$ 293	\$ 1.229	\$ 1.229	\$ 3.044	\$ 410	\$ 6.205

